

Archives National

#1392

ARCHIVOS NACIONALES

SECCION HISTORICA

Archivo Nacional

1392

Año 1673

Legajo

Expediente N° 962

Protocolo De Cartago

1673-

VII

21

Testamento de Doña Maria Vázquez Coronado. En el nombre de Dios Todopoderoso y de la gloriosa Virgen Santa Maria, su bendita madre, Señora y abogada nuestra, con cuya divina invocación todas las cosas tienen buen principio, medio y dichoso fin. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, como yo doña Maria Vázquez de Coronado, viuda vecina de esta ciudad de Cartago, hija legítima del Alférez Diego Peláez y de doña Andrea Vázquez de Coronado, difuntos, estando enferma en cama de enfermedad grave, pero en mi memoria, juicio y entendimiento natural tal cual Dios nuestro Señor fue servido de darme, creyendo como firmemente creo el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una esencia divina y en todo aquello que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia católica romana, tomando por mi intercesora y medianera a la Serenísima Reyna de los Angeles, madre de Dios y Señora nuestra y a mis continuos devotos; temiendo-me de la muerte que es cosa natural a toda criatura viviente, otorgo que hago y ordeno mi testamento, última y postrimera voluntad, deseando poner

mi alma en carrera de salvación, en la manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la crió y redimió con el precio infinito de su Sangre, muerte y pasión y el cuerpo mandado a la tierra de que fue formado, el cual quiero sea enterrado en el Convento del Señor San Francisco de esta ciudad, en una de las dos sepolturas y entierro que en su Iglesia tengo, la más inmediata a la puerta principal, con su Santo hábito que pido para ganar las indulgencias concedidas y acompañen mi cuerpo el Cura, Sacristán con la Cruz alta de la Parroquia de esta ciudad y los demás sacerdotes que se hallaren en esta ciudad y el día de mi entierro, siendo hora se me diga misa de cuerpo presente, cantada de requiem con su vigilia y ofrendada a disposición de mis albaceas y se pague de mis bienes.

Itten mando a las mandas forzosas y acostumbradas a real cada una y un peso a los Santos Lugares de Jerusalem con que las aparto de mis bienes.

Itten declaro yo fui casada y velada según orden de nuestra Santa Madre Iglesia, con

el Capitán Gerónimo de Retes, difunto, vecino y Alguacil Mayor que fue de esta ciudad y los dichos mis padres me dieron en dote lo que constará por la escritura y recibo de lo que en mi favor otorgó dicho mi marido; y durante dicho matrimonio hubimos y procreamos por nuestras hijas legítimas a doña María, doña Ana, doña Petronila y doña Gerónima de Retes; declarólo así para que conste.

Itten declaro que yo y dicho mi marido dimos estado de matrimonio a la dicha doña María de Retes con el Capitán don Francisco Ramiro Corajo, difunto, a doña Ana de Retes con el Capitán don Juan de Echavarria Navarro Prov.^l de la Santa Hermandad de esta provincia y a dicha doña Gerónima de Retes, con el Alférez Luis de Fonseca, a todos los cuales dimos en dote las cantidades que pareciera por las escrituras y recibos de dichos dotes que en su favor otorgaron; y así mismo casamos a la dicha doña Petronila de Retes con el Capitán don Joseph de Alvarado, a quien así mismo dotamos en la cantidad que constará de la escritura y recibo que otorgó el susodicho.

Itten declaro que por fin y muerte del dicho Capitán Gerónimo de Retes, mi marido fui

acreedora a los bienes que quedaron por su fallecimiento por dos mil pesos de mi dote y para en cuenta de ellos me fueron adjudicados por la Real Justicia cuatrocientos y cincuenta y dos pesos y dos reales, con cargo de dar fianza que di de dichas cantidades y entre los bienes que se me entregaron por dicha deuda fueron las casas de mi morada de teja y de adoves, cocina y solar en que están incluidas, en esta ciudad, con cargo de pagar los réditos, de las escrituras de censo principal que sobre ellas y demás bienes estaban impuestos, como todo constará por los autos fechos en esta razón; declaro así para que conste.

Itten declaro que de mis bienes e inteligencia, después de la muerte del dicho mi marido, para el descargo de mi conciencia pagué algunas deudas que debía dicho mi marido y me constaron ser legitimamente debidos y por satisfacer; declaro para que conste.

Itten declaro por mis bienes las casas contenidas de mi morada, en esta ciudad, cocina de adoves, cubiertas de teja y cercado el solar, las cuales declaro estar al presente libres de censo por haber redimido todos los que tenía al tiempo que

se me adjudicaron, principal y corridos.

Etten declaro por mis bienes treinta yeguas y potros o las que pareciere de mi hierro

Etten declaro me es deudor don Antonio Ramiro de diez bestias mulares, mitad machos y mitad hembras; mando se cobren. - Etten una mula y dos machos de esta tierra pasada. - Etten un macho manso de silla. - Etten una caja de a tercio con cerradura y llave y dos bufetes. - Etten me debe el Capitán don Diego Ramiro siete pesos y medio; mando se cobren.

Etten declaro soy deudora al Capitán don Juan de Echavarria Navarro de diez y ocho pesos; mando se le paguen de mis bienes. - Etten soy deudora al Licenciado Joseph de Lombide de cuatro pesos y medio; mando se le paguen. - Etten declaro debo a un indio del pueblo de Aserri, cuyo nombre no se, un potro. - Etten debo a Francisco, indio de Furrialba, un peso, mando se le pague.

Etten declaro que yo tengo en mi servicio a Lucas, Pascual, Domingo y Pedro, indios, a los cuales mando se le dé a cada uno un potro para el descargo de mi conciencia.

Etten mando que a Maria Vázquez, por lo bien que me ha servido y asistido des

de criatura y por vía de servicio personal, se le den la caja de a tercio, un macho de silla y las yeguas que parecieren de mi hierro.

Itten declaro por mis bienes la ropa de mi vestir y de mi cama que pareciere con más la parte que me toca de un pedazo de cañaberal que tengo en compañía de mi hija doña Petronila. =

Itten mando que si la dicha Maria Vázquez se le di por la razón que tengo declarado, una saya de estameña y una colcha de mi uso y así mismo un colchón pequeño.

Itten mando que las diez bestias mulares de que me es deudor don Antonio Ramiro y la parte del pedazo de cañaberal, el Capitan don Joseph de Alvarado, mi yerno disponga de ello en la forma y manera que le tengo comunicado, sin cargo de dar cuenta en qué lo distribuyó, por ser cosa de mi conciencia.

Itten mando se le pague de mis bienes a doña Maria de Retes, mi hija, la cantidad que dijere le debo de tributos de los indios de mi servicio. = Itten mando que las cosas de mi morada suso contenidas con todo lo que le pertenecen se par-

Y para cumplir y pagar este mi testamento y todo lo en él contenido, nombro e instituyo por mis albaceas testamentarios al Capitán don Juan de Echavarría Navarro, provincial de la Santa Hermandad de esta provincia a Domingo de Otálora y al dicho Capitán don Joseph de Alvarado, a los cuales y a cada uno de por sí insolidum doy mi poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario para que entren en mis bienes y vendan y dispongan de los necesarios para dicho efecto, cuyo cargo pido a los susodichos lo acepten porque Dios les depara quien otro tanto haga por ellos.

Revoco y anulo y doy por de ningún valor y efecto otros y cualesquiera testamentos, codicilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de este haya fecho y otorgado por escrito o de palabra para que no hagan fe en juicio y fuera de él, salvo este que ahora otorgo que quiero valga por mi testamento, última y postrimera voluntad, que es fecha la carta en la ciudad de Cartago, en treinta días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y tres años. - En testimonio de lo cual así lo otorgué por ante y en presencia de su merced el Capitán Gerónimo

Leal, Alcalde ordinario de esta ciudad y testigos por
falta de Escribano Real; y la otorgante a quien yo
dicho Alcalde certifico conosco estaba enferma en
cama pero en su entero juicio, memoria y entendi-
miento natural al parecer. Así lo otorgó y no firmó
porque dijo no sabía, a su ruego lo firmó un testi-
go que lo fueron los Alférez Ju.^o Cascante de Roxas. -
Nicolás de Céspedes, Ger.^{mo} Valerino, Antonio de Santos. Y $\frac{1}{2}$
estando en este estado la dicha doña María Vázquez di-
jo se acordaba deber a una india, madre de Juan
Marcos, indio del pueblo de Cot, cuatro pesos, mando
se le paguen. - Hecho ut supra. - f, Geronimo Leal. - Por
la otorgante. - f, Nicolás de Céspedes. - f, D. Ju.^o Cascante
de Roxas. - f, Antonio de los Santos. - f, Geronimo Vale-
rino.